

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MARIA IRENE GALINDO SOLER CONTRA ALEIDA DIAZ ERAZO No.2022-0070

Por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 82, 73, 84 y 384 del C.G.P P.C., el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal sumaria de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de MARIA IRENE GALINDO SOLER CONTRA ALEIDA DIAZ ERAZO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

A la presente demanda désele el trámite del proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. (verbal sumario)

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos previstos en el Acto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P.

Reconoce personería a la Dra. FLOR MARIA MUÑOZ GALINDO, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 031
Estat. 28 FEB 2022